

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el día 2 de este mes y año, se profirió auto ordenando la suspensión del proceso, pero se omitió levantar las medidas cautelares, petición solicitada por las partes en su memorial.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	REINALDO DE JESÚS JARAMILLO ZAPATA
Demandado:	DIEGO FERNANDO PALACIO ARENAS
Radicado:	255724089001-2022-00526-00
Auto Interlocutorio:	677

Vista la constancia secretarial que antecede y, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, así como la viabilidad de la solicitud, se dispone **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso, esto es, EL EMBARGO de la quinta parte de excedente del salario mínimo que percibe el señor Diego Fernando Palacio Arenas, quien labora en la Base Aérea Germán Olano del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca; así como EL EMBARGO de los dineros consignados en las cuentas de corrientes y/o CDTs que posea el demandado en los bancos Caja Social de ahorro, Davivienda, Popular, BVBA, Bogotá, Bancolombia, Agrario.

Por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo a las entidades financieras y al pagador de la Base Aérea, informando esta decisión.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ